



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 2, NÚMERO 1

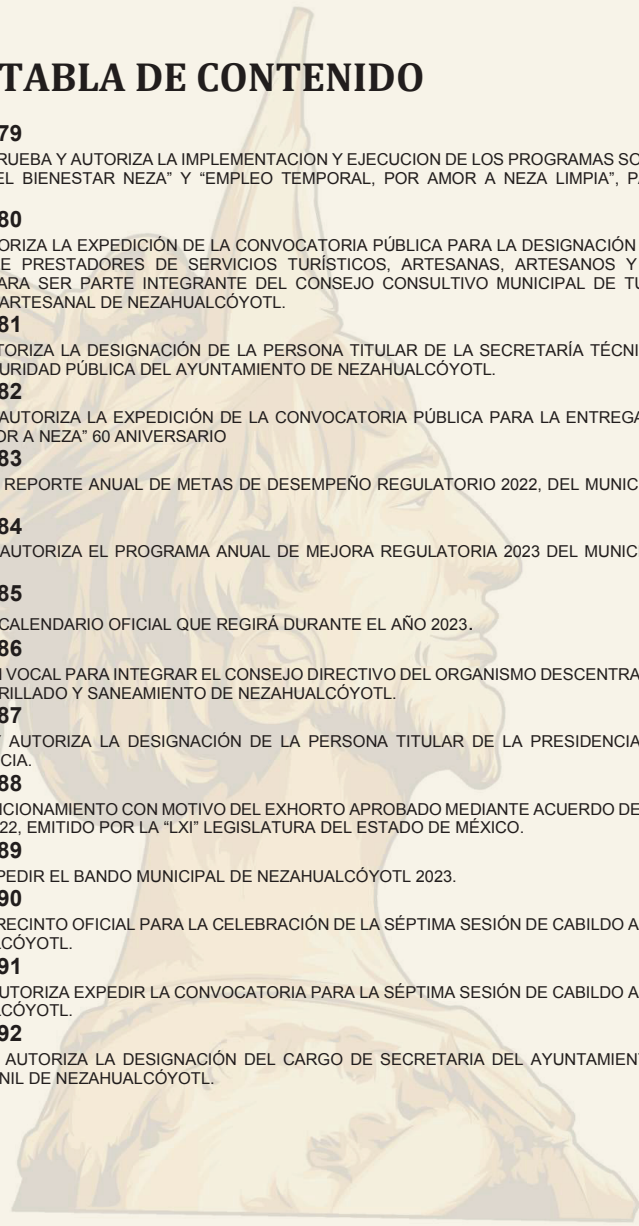
Lunes 31 de enero de 2023





TABLA DE CONTENIDO

- 1. ACUERDO N° 179**
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS "CANASTA DEL BIENESTAR NEZA" Y "EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 2. ACUERDO N° 180**
POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 3. ACUERDO N° 181**
POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 4. ACUERDO N° 182**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE LA PRESEA MUNICIPAL "POR AMOR A NEZA" 60 ANIVERSARIO
- 5. ACUERDO N° 183**
POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO 2022, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.
- 6. ACUERDO N° 184**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2023 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 7. ACUERDO N° 185**
POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2023.
- 8. ACUERDO N° 186**
POR EL QUE SE DESIGNA A UN VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 9. ACUERDO N° 187**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
- 10. ACUERDO N° 188**
POR EL QUE SE EMITE EL POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL EXHORTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDO POR LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 11. ACUERDO N° 189**
POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2023.
- 12. ACUERDO N° 190**
POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 13. ACUERDO N° 191**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
- 14. ACUERDO N° 192**
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CABILDO DE CONSULTA JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL.





Gaceta Municipal

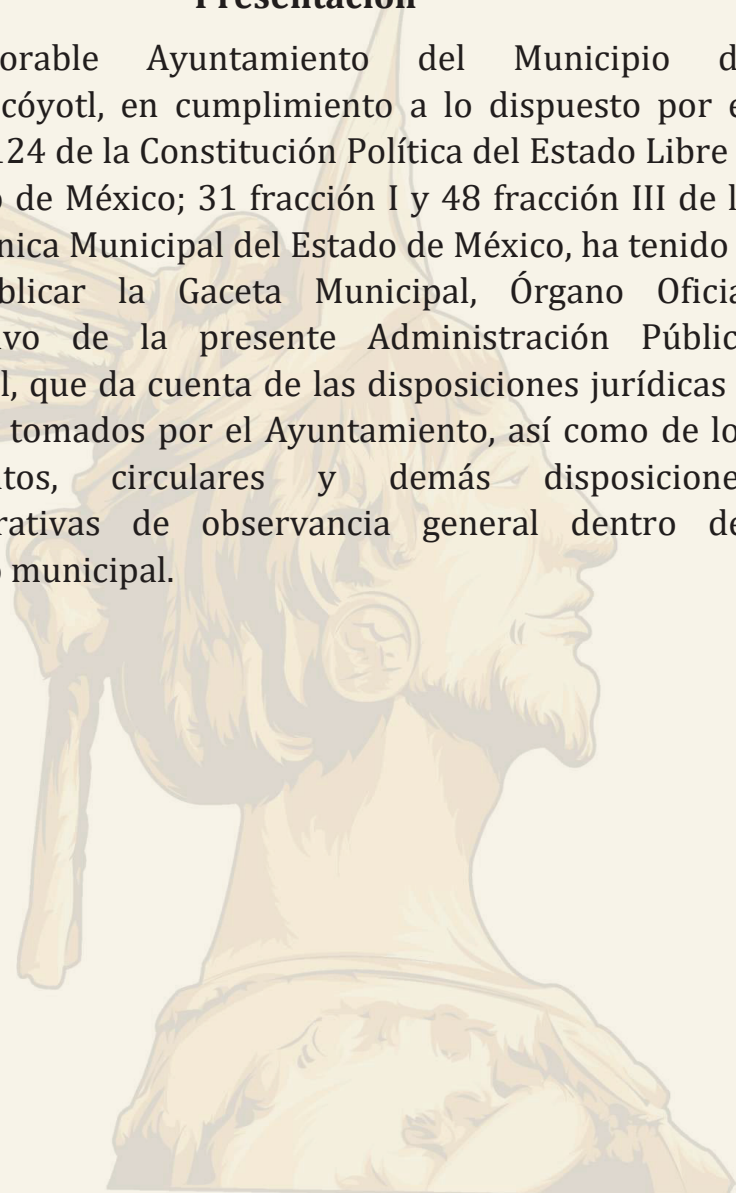
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



3

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





ACUERDO N° 179

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” Y “EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que mediante acuerdo número 172, en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre del año 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se contempla la estimación de egresos desde la perspectiva programática, administrativa y económica, así como las metas y los proyectos aprobados para el presente año.
- III. Que, en materia de Programas Sociales, el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, asume el compromiso de construir una sociedad cada vez más incluyente y humana, creando oportunidades en condiciones de igualdad para hacer valer, los derechos para el desarrollo social en beneficio de la población del Municipio previstas programática y presupuestalmente dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.
- IV. Asimismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se concibe una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes, al generar acciones enfocadas en apoyos dirigidos hacia nuestros niños y jóvenes para que puedan continuar con sus estudios, lo anterior considerando que la educación es un derecho humano y es un eje fundamental para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, para combatir la desigualdad y para propiciar la movilidad



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



social de las personas. Garantizar el acceso y derecho a la educación representa una prioridad para fortalecer a nuestro municipio ante la crisis sanitaria.

- V. Por lo anterior, se considera necesario implementar políticas públicas enfocadas a promover las condiciones para apoyar la reactivación económica, fortalecer el mercado interno y recuperar el empleo, para coadyuvar al crecimiento económico sostenido y sustentable, indispensable para lograr un mayor bienestar de la población, a través de la generación de empleos temporales a grupos vulnerables que permitan además mantener una ciudad limpia y ordenada.
- VI. Para concretar las estrategias en materia de Desarrollo y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario que las Dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuven trabajos para llevar a cabo la ejecución de acciones de Gobierno que impliquen el desarrollo de Programas Sociales, generando las reglas de Operación y Convocatorias que den transparencia a la ejecución de Programas y certeza a los destinatarios del beneficio a otorgarse en cada caso.
- VII. En virtud de lo anterior, este Municipio de Nezahualcóyotl, a través de la presente administración, tiene como objetivo primordial, que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, se manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes nezahualcoyotlenses, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.
- VIII. Para concretar las estrategias, y donde el gran desafío como se ha dicho es combatir la pobreza y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario, la activación y continuidad de programas sociales para el presente ejercicio, mismos que a continuación se enlistan:

PROGRAMA	MONTO
EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA	\$24,000,000.00
CANASTA DEL BIENESTAR NEZA	\$158,000,000.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 179

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” Y “EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2023, con fuente de financiamiento de recursos municipales.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza en virtud del artículo precedente la distribución de los Programas Sociales; por la cantidad de \$ 182,000,000.00 (Ciento ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), así como el techo financiero para su ejecución y operación a cada uno de ellos, como a continuación se detalla:

PROGRAMA	MONTO
EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA	\$24,000,000.00
CANASTA DEL BIENESTAR NEZA	\$158,000,000.00

TERCERO. - Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación de cada uno de los Programas Sociales señalados en el artículo segundo, mismas que se anexan al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye expresamente al titular de la Coordinación de Programas Sociales y al titular de la Dirección de Servicios Públicos, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de los programas aprobados en el presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEXTO. - Se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para correcta ejecución de los Programas de acuerdo a los montos autorizados.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las dependencias correspondientes para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. - El C. presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROGRAMA

“EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 12, 14 Fracción V y VI, 38, 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 107 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; 8 Fracción VI y XXXIII, 49, 51 y 95 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia**”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl, y de acuerdo a los índices de crecimiento de la población, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la sociedad.
- c) Que, debido a sus condiciones de vulnerabilidad de los habitantes de Nezahualcóyotl, la falta de oportunidades de generar o percibir ingresos, además de las afectaciones generadas por la pandemia que vivimos en nuestro Municipio, son situaciones que las hace susceptibles de ser apoyadas por el Gobierno Municipal.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia**” incide en las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, a través de la participación comunitaria remunerada coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida.

III. OBJETIVOS GENERALES

- I. Incidir en las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, a través de la participación comunitaria remunerada coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida.
- II. Hacer partícipe a la población apoyando y realizando jornadas de mejoramiento urbano y limpieza de nuestro municipio de Nezahualcóyotl, principalmente: poda de





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



pasto, desramamiento y encalado de árboles, pinta de guarniciones, nomenclatura, limpieza de jardineras, barrido de calles, albañilería, plomería, mecánica, etc.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido a las y los ciudadanos, prioritariamente madres solteras, adultos mayores, que aún estén en posibilidades de trabajar y personas con discapacidad y que su condición no sea limitante para desarrollar las tareas asignadas, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, y que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.

V. METAS.

Otorgar apoyos económicos hasta 300 beneficiarios de 18 años de edad o más, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N), destinados a la entrega de apoyos económicos, insumos y gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

A los beneficiarios del programa se les otorgarán apoyos económicos de manera quincenal, durante el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2023, coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida. Además, se les proporcionarán los insumos necesarios para que realicen las actividades encomendadas, de conformidad a lo siguiente:

1. Hasta 50 beneficiarios para actividades de campo básicas de \$5,000.00 mensuales
2. Hasta 120 beneficiarios para actividades de campo intermedias de \$5,600.00 mensuales
3. Hasta 50 beneficiarios para actividades complementarias de \$6,400.00 mensuales
4. Hasta 20 beneficiarios para actividades de coordinador de cuadrilla de \$7,000.00 mensuales
5. Hasta 45 beneficiarios para actividades de jardinería de \$7,600.00 mensuales
6. Hasta 10 beneficiarios para actividades de Coordinador general de \$8,000.00 mensuales
7. Hasta 2 beneficiarios para actividades de albañilería de \$9,000.00 mensuales
8. Hasta 3 beneficiarios para actividades de mecánica, soldador y plomería de \$9,800.00 mensuales

VIII. REQUISITOS.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Tener 18 años de edad o más.
3. Cumplir jornadas de 8 horas (de 8:00am. a 4:00pm.)
4. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa.
5. Acreditar mediante la aplicación de un estudio socioeconómico la necesidad y vulnerabilidad.
6. Para realizar el trámite de registro entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (IFE o INE) VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja);
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado 2023;
 - c) Constancia de Situación Fiscal 2023 ACTIVA, en Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios;
 - d) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija;
 - e) En caso de ser una persona con discapacidad, deberá entregar Certificado Médico que manifieste las condiciones físicas y médicas para poder desempeñar la o las actividades laborales encomendadas.
 - f) Cuenta bancaria (Banco Azteca) activa.
7. Firma de Carta Compromiso.
8. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
9. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) Los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- c) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación No representa el ingreso al Programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Son derechos de los beneficiarios de los programas sociales los siguientes:
 - I. Recibir la información acerca de los programas de desarrollo social que promueva la Secretaría y los municipios;
 - II. Recibir por parte de los oferentes de programas de desarrollo social un trato oportuno, respetuoso y con calidad;
 - III. Derogada;
 - IV. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
 - V. Presentar denuncias y quejas por el incumplimiento de esta ley.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular.
- c) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar (IFE o INE) VIGENTE.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Por fallecimiento.
- c) Cambio de domicilio fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.
- d) Se tomará como retardo el presentarse a laborar 20 minutos después de la hora señalada.
- e) Al acumular tres retardos se le descontará lo equivalente a un día de jornada.
- f) En caso de faltar 3 días al mes de manera injustificada será causa de baja definitiva.
- g) Falta de compromiso y participación de los beneficiarios.
- h) Renuncia voluntaria.
- i) No cumplir con el horario de la jornada al día en varias ocasiones sin causa justificada.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI inciso g del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, en concordancia y similitud con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Solicitudes de Registro e Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedaran en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.
- d) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- e) No se entregará el apoyo a persona distinta al titular.
- f) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 11 de enero de 2023.

PROGRAMA

“CANASTA DEL BIENESTAR NEZA”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Canasta del Bienestar Neza**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 12, 14 Fracción V y VI, 38, 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 107 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; 8 Fracción VI y XXXIII, 49, 51 y 95 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Canasta del Bienestar Neza**”, para el año 2023.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl, y de acuerdo a los índices de crecimiento de la población adulta mayor y siendo parte de los grupos vulnerables de la sociedad, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida.
- c) Que las personas adultas mayores debido a sus condiciones de vulnerabilidad, presentan deterioro físico y padecimientos de enfermedades crónico degenerativas, además, muchas de ellas, no cuentan con ningún tipo de ayuda, situación que las hace susceptibles de ser apoyadas por el Gobierno Municipal.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Canasta del Bienestar Neza**” incide en las condiciones alimentarias prioritariamente de las personas adultas mayores de 60 años de edad o más y de los grupos vulnerables de la sociedad. A través de la entrega de apoyos de paquetes alimentarios se espera mejoren su calidad de vida.

Es indispensable coadyuvar en el cumplimiento de los principios rectores en materia de programas sociales de calidad y garantizar la óptima operatividad del Programa a partir de esquemas de intervención territorial y contacto permanente con los beneficiarios.

III. OBJETIVOS GENERALES

1. Incidir en las condiciones alimentarias prioritariamente de las personas adultas mayores de 60 años de edad o más otorgando apoyos de paquetes alimentarios integrados por productos básicos.
2. Será prioridad de este gobierno municipal atender las necesidades del sector más vulnerable de personas adultas mayores que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.
3. En casos extraordinarios se podrán otorgar apoyos a las personas que sean parte de los grupos vulnerables de la sociedad.
4. Proporcionar al adulto mayor atención institucional complementaria como información e interrelación con el Gobierno Municipal.
5. Garantizar el cumplimiento y operatividad del Programa, así como de las metas establecidas.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido prioritariamente a las personas adultas mayores a partir de 60 años de edad o más y en casos extraordinarios a personas en condiciones de vulnerabilidad; que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, que



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.

V. METAS.

Beneficiar a 70,000 personas con paquetes alimentarios, prioritariamente adultas mayores de 60 años de edad o más, y en su caso que vivan en condiciones de vulnerabilidad; que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$158,000,000.00 (Ciento cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N), destinados a la entrega de apoyos de paquetes alimentarios y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Personas adultas mayores de 60 años de edad o más, y en su caso que vivan en condiciones de vulnerabilidad, se les otorgarán apoyos de paquetes alimentarios que contengan productos básicos.

VIII. REQUISITOS DE INCORPORACIÓN DE ADULTOS MAYORES AL PROGRAMA.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Las personas adultas mayores deberán tener 60 años de edad o más **y/o** las personas en condiciones de vulnerabilidad social, **que lo acrediten con edad menor a 59 años.**
3. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa, acreditando la necesidad y vulnerabilidad social.
4. Acreditar mediante la aplicación de un estudio socioeconómico la necesidad del sector del adulto mayor o vulnerabilidad.
5. Para realizar el trámite de registro entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:
 - A) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE 2023 (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja);
 - B) Clave Única de Registro de Población (CURP) 2023, con fecha de impresión no mayor a cinco días naturales al registro a efecto de verificar la supervivencia;

- C) Acta de nacimiento actualizada y legible;
- D) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija;

Si el solicitante pertenece al grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad social, y No cuenta con alguno o todos los documentos requeridos, deberá entregar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de la vulnerabilidad social en que se encuentra y evidencia fotográfica de la misma.

Si el solicitante pertenece al grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad social y es menor a los 18 años de edad, **será representado por un familiar directo o persona solidaria** y éste deberá cumplir con la documentación requerida en el numeral 5 y en su caso evidencia fotográfica correspondiente.

- 6. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
- 7. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) El registro lo llevará a cabo el personal designado por el Gobierno Municipal y será directamente en los domicilios de los solicitantes con la finalidad de otorgar atención personalizada y agilizar los trámites, así mismo, evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) y las variantes del mismo.
- b) Se tomará como referencia la base de datos del padrón inmediato anterior del Programa "Canasta del Bienestar Neza" para agilizar los trámites.
- c) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) En los casos donde se acredite impedimento físico que justifique no realizar el trámite de forma personal, el solicitante podrá designar un familiar directo, incorporando copia fotostática de su respectiva identificación oficial vigente con fotografía.
- e) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- f) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación No representa el ingreso al Programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y

en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Son derechos de los beneficiarios de los programas sociales los siguientes:
 - I. Recibir la información acerca de los programas de desarrollo social que promueva la Secretaría y los municipios;
 - II. Recibir por parte de los oferentes de programas de desarrollo social un trato oportuno, respetuoso y con calidad;
 - III. Derogada;
 - IV. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
 - V. Presentar denuncias y quejas por el incumplimiento de esta ley.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- b) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular o su representante solidario acreditado, excepto en los casos previstos en las presentes Reglas de Operación (numeral XVI inciso e).
- c) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A), proporcionar una copia fotostática credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE 2023, al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja y de la Clave Única de Registro de Población (CURP) 2023, con fecha de impresión no mayor a cinco días naturales a efecto de verificar la supervivencia.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Por fallecimiento.

- c) Cambio de domicilio no manifestado a la Coordinación de Programas Sociales, o bien, fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.
- d) No haber sido localizado en su domicilio en dos oportunidades de entrega subsecuentes, en un mismo periodo, para la entrega presencial del apoyo.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI inciso g del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, en concordancia y similitud con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- A) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- B) Las Solicitudes de Registro e Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedaran en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.
- D) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- E) En casos de salud del beneficiario o extraordinarios acreditables, el apoyo podrá ser entregado únicamente en el domicilio registrado y a quien acredite ser familiar directo

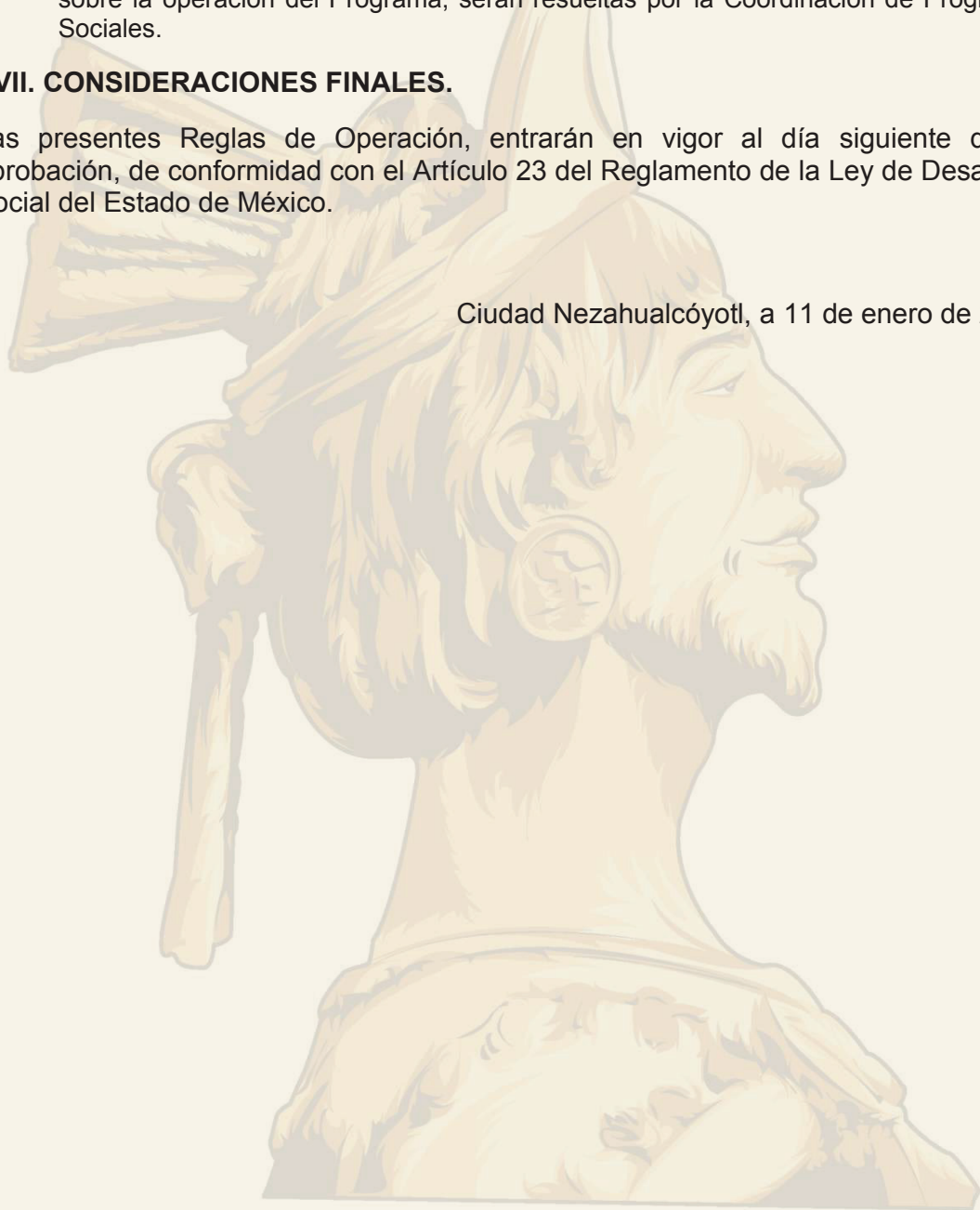
(Esposo, Esposa, Madre, Padre, Hijo, Hija, Nieto, Nieta), cuando se compruebe que el beneficiario se encuentra imposibilitado físicamente para recibir el apoyo, se registrará la entrega del apoyo mediante evidencia fotográfica, incorporando respectivamente copias fotostáticas de la identificación oficial vigente con fotografía. En estos casos se realizará visita domiciliaria para verificar la situación del beneficiario.

- F) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 11 de enero de 2023.



ACUERDO N° 180

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme lo establece el artículo 8 fracción VII del Bando Municipal, uno de los fines del Gobierno Municipal es el de promover el desarrollo y crecimiento económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la participación de los diferentes sectores para elevar los niveles de productividad en la industria, comercio, comunicaciones, transportes, turismo y artesanías, respetando en todo momento el medio ambiente y los Derechos Humanos.
- V. El artículo 94 fracción XXXIX del Bando Municipal referido, determina que en materia de desarrollo económico le corresponde al Ayuntamiento, impulsar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio.

- VI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo, corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, la atribución de establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.
- VII. Dicho consejo, tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.
- VIII. Para su integración, el Consejo será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.
- IX. Conforme lo establece el artículo 16 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de los municipios que tienen por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representan.
- X. Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal y conformado por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio. Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Director de Fomento Económico tendrá a su cargo apoyar al presidente en todas las actividades inherentes al desarrollo de las sesiones, así como dar seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Municipal.
- XI. Las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos durarán en su cargo un año, así como el representante ciudadano, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.
- XII. Que, con la finalidad de dar certeza y realizar el procedimiento de conformación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Turismo, para quedar en los siguientes términos:

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia Transitoria de Turismo	Zaria Aguilera Claro		Primera Síndico
		Alberto Ojeda Ojeda	Primer Regidor
		Ricardo Armando Ordiano Pérez	Tercer Regidor
		Sonia Carolina Gómez Ayala	Sexta Regidor
		Berenice Gómez Hernández	Novena Regidora
		Aurelio Casasola Salazar	Décimo Regidor
		Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez	Décima Primera Regidora

Aunado a lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la participación y colaboración del Director de Fomento Económico Misael Gómez Granillo, en las sesiones y en los trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria de Turismo relativas al proceso de designación de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y de la Ciudadanía en General para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,10 fracción V y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XXIX y XLVI, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 8 fracción XVI, 16,17,18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y 8 fracción VII y 94 fracción XXXIX del Bando Municipal, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 180

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para la Designación de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y de la Ciudadanía en General para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Nezahualcóyotl, en los términos del documento anexo al presente.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Turismo, en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Fomento Económico, Misael Gómez Granillo, para la promoción de la presente convocatoria.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, para la difusión de la presente convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que realice la condonación al 100% por la expedición de la constancia de residencia, considerada en el numeral **tercero** de la base **tercera** de la Convocatoria aprobada en el resolutivo primero del presente acuerdo.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO N° 181

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna.
- V. En fecha 10 de agosto del año dos mil dieciséis, la Honorable LIX Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar el Decreto 116 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

- VI.** Por otra parte, en cuanto a reformas de orden municipal, se crea la figura del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, otorgándole de manera específica la facultad de coordinarse con las dependencias federales y estatales, vinculadas al tema en los aspectos normativos, administrativos, de planeación, control, evaluación y presupuestales que preceden y hacen posible la prestación del Servicio de Seguridad Pública a nivel Municipal.
- VII.** Que, el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que los Ayuntamientos deberán de considerar en la estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo.
- VIII.** En términos de lo establecido en el artículo 58 Ter de la Ley de Seguridad de la entidad, La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.
- Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- IX.** El Secretario Técnico fungirá como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificará que el Estado de Fuerza Municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza, para lo cual, éste deberá de someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- X.** Por tal situación, y de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, se propone ante este Ayuntamiento la designación del C. Román Mejorada Ríos, como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Municipal de Seguridad Pública y enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México, quien cumple con los requisitos señalados en el artículo 58 Quáter, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 181

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el nombramiento del C. Román Mejorada Ríos como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Llámese al C. Román Mejorada Ríos, para la toma de protesta correspondiente de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director General de Seguridad Ciudadana Vicente Ramírez García, con el propósito de que informe a las instancias correspondientes, sobre el contenido del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe a las dependencias de la Administración Pública Municipal sobre la designación del C. Román Mejorada Ríos como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo número 108, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Celebrada el 13 de junio del 2022, por el que se aprobó la



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024

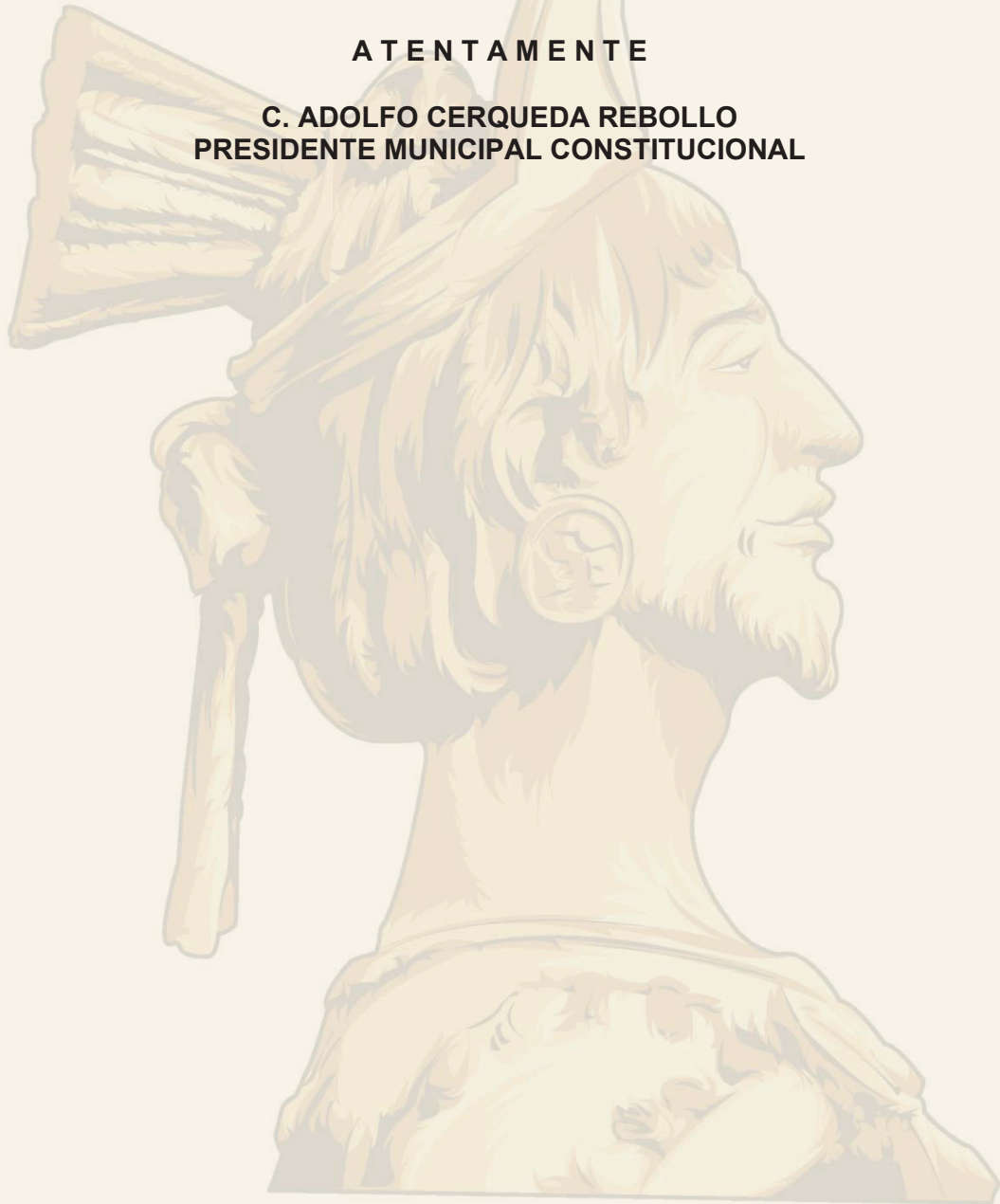


designación del Ciudadano Edmundo Francisco Esquivel Fuentes como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 182

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE LA PRESEA MUNICIPAL “POR AMOR A NEZA” 60 ANIVERSARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VI del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- VI. El Gobierno Municipal, además tiene la finalidad de Fomentar el valor cívico, cultural, artístico y turístico del municipio, a fin de incentivar la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios comunitarios.

- VII. Que, mediante decreto número 93 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 20 de abril de 1963, la H. XLI Legislatura del Estado erigió el Municipio de Nezahualcóyotl entre los terrenos del ex lago de Texcoco.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción II, el 20 de abril, con motivo del Aniversario de la Elección del Municipio es considerado como una fecha cívica de celebración especial y obligatoria en el Municipio.
- IX. El Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, ha sido garante de los derechos de los habitantes del municipio, y no solo ha promovido acciones para atender sus principales necesidades, sino que ha generado mecanismos de reconocimiento a quienes dentro del territorio municipal realizan actividades que benefician a la comunidad.
- X. Que, el 20 de abril del 2023, el municipio de Nezahualcóyotl conmemorará su 60 aniversario, por lo que resulta relevante a entrega de la presea conmemorativa “Por Amor a Neza” 60 Aniversario, a través de la cual, el Gobierno Municipal reconocerá la vida, el mérito, el trayecto y las aportaciones que los galardonados hayan realizado en los años que lleva de existencia del municipio. Esto permite no solamente reconocer sus actividades, sino que permite impulsar a más vecinas y vecinos a prepararse y dejar un legado que beneficie a la comunidad.
- XI. Hoy en día, Nezahualcóyotl es un municipio de gran relevancia en diferentes ámbitos políticos, sociales, culturales, educativos, deportivos, entre otros, esto debido a que sus ciudadanos se han comprometido a generar acciones que lo ponen a la vanguardia en diferentes sentidos. El reconocimiento a Nezahualcóyotl es por el compromiso de sus ciudadanos; por lo que el reconocerles a ellos sus aportaciones hacia la comunidad es una acción que el Gobierno Municipal realiza en agradecimiento a la labor diaria de cada una de ellas y ellos, sin pasar desapercibida la memoria de quienes en el pasado sumaron esfuerzos para hacer de este espacio, un mejor municipio de Nezahualcóyotl.
- XII. A efecto de reconocer el mérito de las y los ciudadanos de Nezahualcóyotl, resulta necesario la emisión de una convocatoria pública para la entrega de una presea conmemorativa con motivo del 60 Aniversario del Municipio de Nezahualcóyotl, en donde ciudadanos destacados en los siguientes rubros sean beneficiados:
- Cultura
 - Educación
 - Ciencia y tecnología

- Deporte
- Mérito social
- Periodismo
- Actividad empresarial/comercial
- Desarrollo sostenible
- Trayectoria profesional en cualquier materia
- Reconocimiento Post Mortem

XIII. Por lo anterior, a efecto de llevar a cabo una selección adecuada de las y los ciudadanos que serán reconocidos con la presea “Por Amor a Neza” 60 Aniversario, resulta apremiante la creación de una Comisión Edilicia Transitoria para dar certeza al procedimiento para la premiación, misma que estará integrada de la siguiente manera:

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia para la entrega de la Presea “Por Amor a Neza” 60 Aniversario	Sonia Carolina Gómez Ayala	Adolfina García Torres	Sexta Regidora
		María del Carmen Pérete Cruz	Segunda Regidora
		Isidro Ocampo Sánchez	Cuarta Regidora
		Álvaro Alberto Ramírez Zurita	Séptimo Regidor
		Aurelio Casasola Salazar	Octavo Regidor
		Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez	Décimo Regidor
			Décima Primera Regidora

En los trabajos de la Comisión podrán integrarse los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con los rubros que serán reconocidos, en términos de lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8 y 49 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



ACUERDO N° 182

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE LA PRESEA MUNICIPAL “POR AMOR A NEZA” 60 ANIVERSARIO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria Pública para la entrega de la Presea Municipal “Por Amor a Neza 60 Aniversario”, en los términos señalados en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que se realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en los medios de comunicación correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a efecto de generar las acciones que correspondan para su cumplimiento.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Caceta Municipal

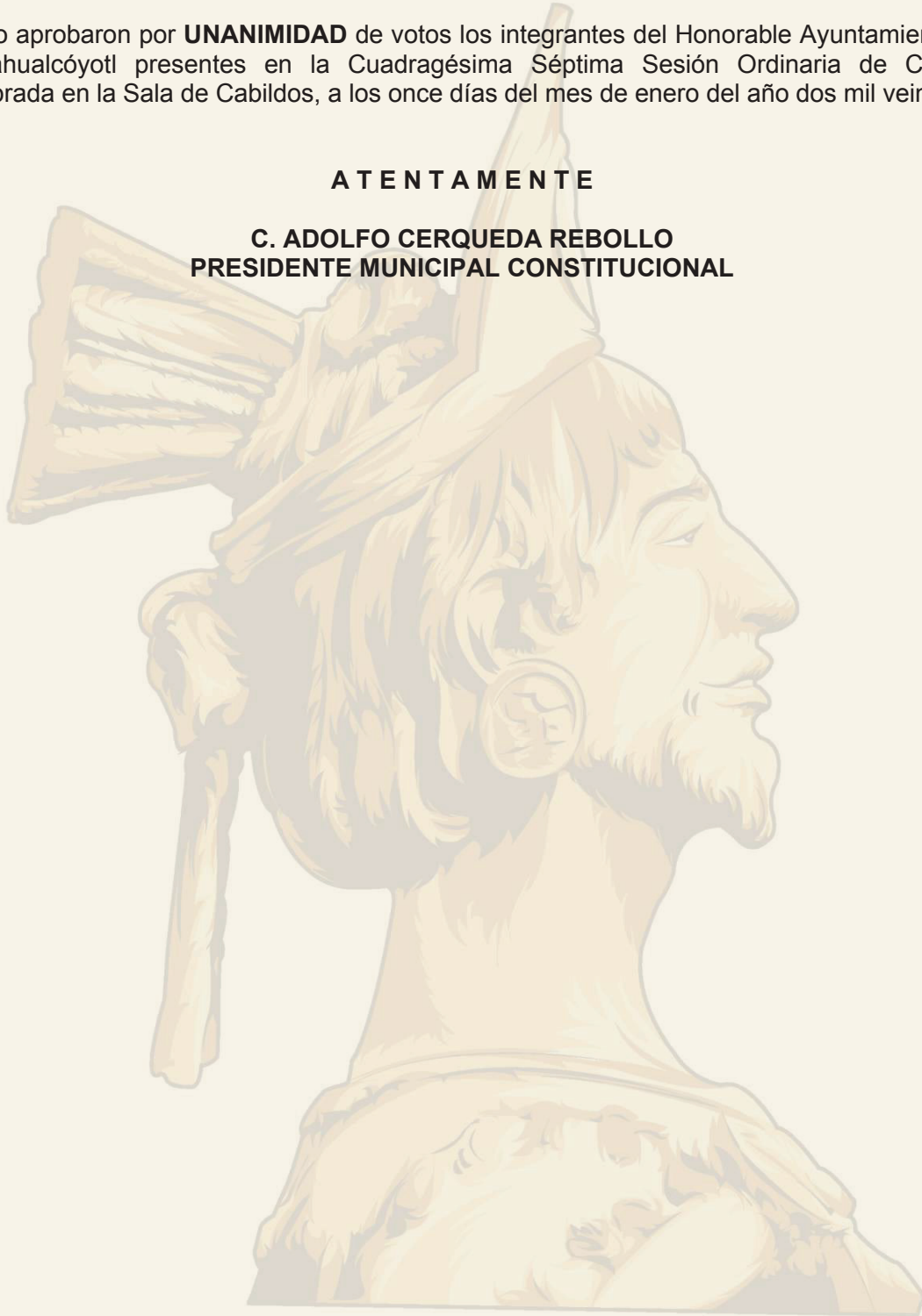
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





ACUERDO N° 183

POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO 2022, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo; democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, entre los fines del Gobierno Municipal se encuentran el establecer las bases de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente, que impulse y garantice mayores condiciones de competitividad para el crecimiento económico, desarrollo de la productividad y el empleo, a fin de alcanzar un proceso equitativo y un desarrollo sustentable en la calidad de vida de la población, actuando bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad, debiendo promover mayor eficacia y eficiencia en la simplificación de trámites administrativos, disminución de tiempos de respuesta, pero sobre todo que abata la corrupción, promueva la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio.

Además, buscará integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias para su inclusión en el registro municipal

- VI. El artículo 37 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece que los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual.
- VII. El artículo 21 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, determina que es facultad de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2022 de fecha 21 de diciembre del año dos mil veintidós, se revisó y aprobó el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2022.
- IX. Que, mediante oficio número **CMMR001/2023** de fecha 05 de enero de 2023, la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, la integración del Acuerdo por el que se aprueba el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2022 del Municipio de Nezahualcóyotl, en la próxima sesión de cabildo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2022, en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 183

POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE ANUAL DE METAS DE DESEMPEÑO REGULATORIO 2022, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba el Reporte Anual de Metas de Desempeño Regulatorio 2022 con sus anexos en el presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección de Fomento Económico Misael Gómez Granillo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, para los efectos conducentes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO N° 184

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2023 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo; democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.
- V. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, entre los fines del Gobierno Municipal se encuentran el establecer las bases de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente, que impulse y garantice mayores condiciones de competitividad para el crecimiento económico, desarrollo de la productividad y el empleo, a fin de alcanzar un proceso equitativo y un desarrollo sustentable en la calidad de vida de la población, actuando bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad, debiendo promover mayor eficacia y eficiencia en la simplificación de trámites administrativos, disminución de tiempos de respuesta, pero sobre todo que abata la corrupción, promueva la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio.

Además, buscará integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias para su inclusión en el registro municipal.

- VI. En términos de lo señalado en el artículo 23 fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- VII. El artículo 37 de la Ley referida en el párrafo anterior, determina que los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.
- VIII. El artículo 39 párrafo tercero de la Ley para la Mejora Regulatoria DEL Estado de México y Municipios, señala que los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.
- IX. Derivado de lo anterior, en fecha 25 de octubre del año dos mil veintidós, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se revisó y aprobó el proyecto que se somete a consideración.

Por su parte, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha 21 de diciembre se adicionó una propuesta en alcance a dicho programa, consistente en la adición del servicio denominado Mapa Turístico para Jóvenes y adultos del Municipio de Nezahualcóyotl, a implementarse en el año 2023.

- X. En fecha 05 de enero de 2023 la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, mediante oficio número **CMMR001/2023** solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, incluir en la propuesta de orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la integración del Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023, en términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 184

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2023 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 con los documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a las y los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de dar cabal cumplimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección de Fomento Económico Misael Gómez Granillo, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- EL Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Opaceta Municipal

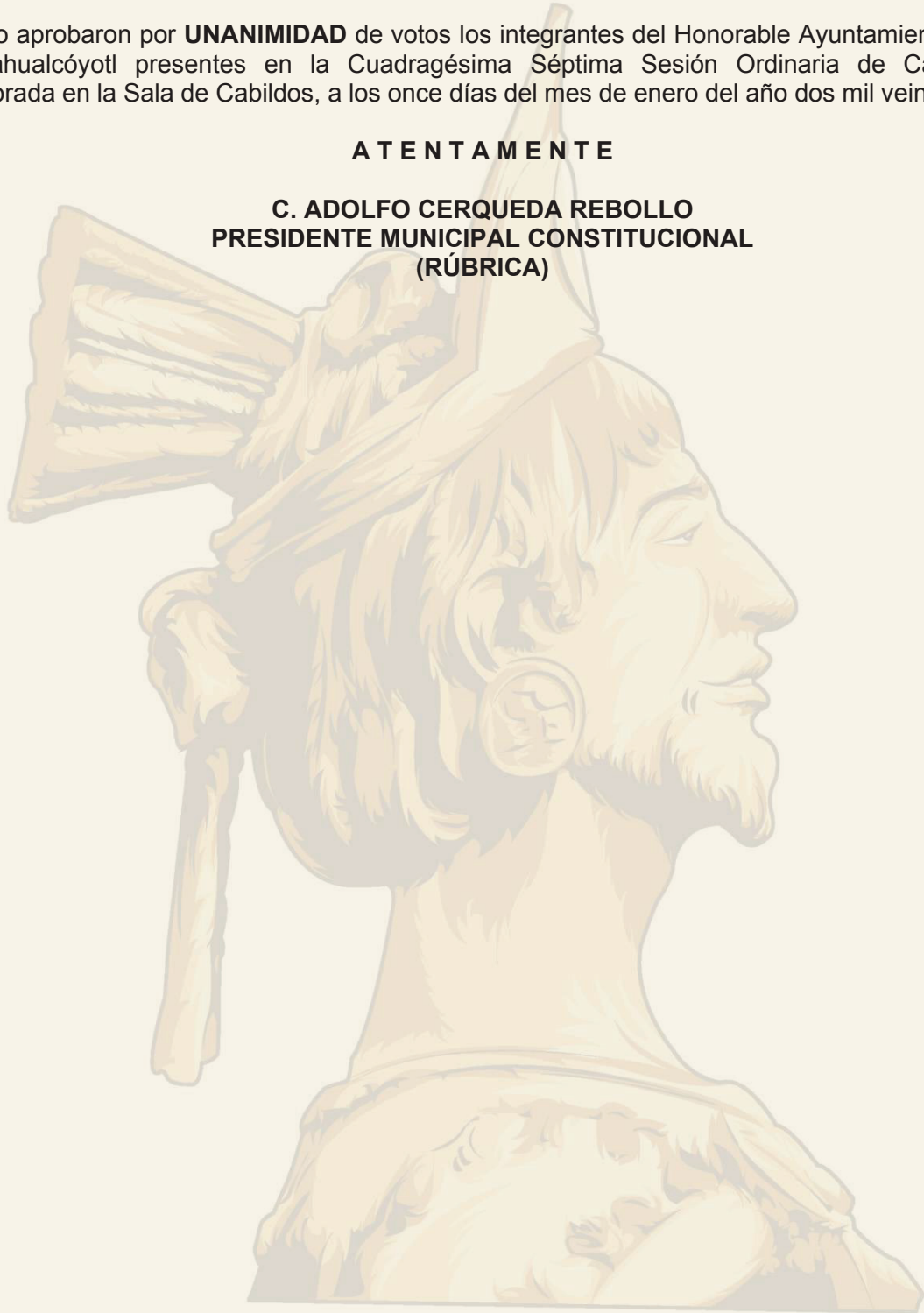
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



**ACUERDO N° 185
POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE
EL AÑO 2023.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 70 que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de los días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- VI. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecerán dos periodos anuales de vacaciones, durante los cuales se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes.

- VII.** Que el veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2023.

Estableciéndose en el artículo segundo del referido acuerdo que los días no laborables serán siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2023.
6 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 de marzo	En conmemoración del aniversario de la fundación del Estado de México.
21 de marzo	En conmemoración del natalicio de Benito Juárez García.
1 de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	En conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de Muertos.
20 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.

Por otro lado, en el artículo tercero del acuerdo se establecen los periodos vacacionales que se aplicarán, siendo los siguientes:

- 02 al 04 de enero.
- 03 al 07 de abril.
- 24 al 28 de julio.
- 20 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024.

- VIII.** Que a efecto de preservar los derechos laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo al Calendario Oficial antes descrito, que debe ser orientador para ésta Administración Municipal en los términos expuestos por el propio Acuerdo de referencia, se propone a este Honorable Ayuntamiento, aprobar el calendario descrito, y consecuentemente, autorice que durante los periodos vacacionales no se consideren esos días para llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así



se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 185

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2023.

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial que regirá durante el año 2023, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza que durante los periodos vacacionales establecidos, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no considere llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que al efecto se convoquen.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración, a efecto de que a través de Subdirección de Recursos Humanos se lleven a cabo las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las medidas necesarias y pertinentes con la finalidad de que se programen las guardias correspondientes en los periodos descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente acuerdo;

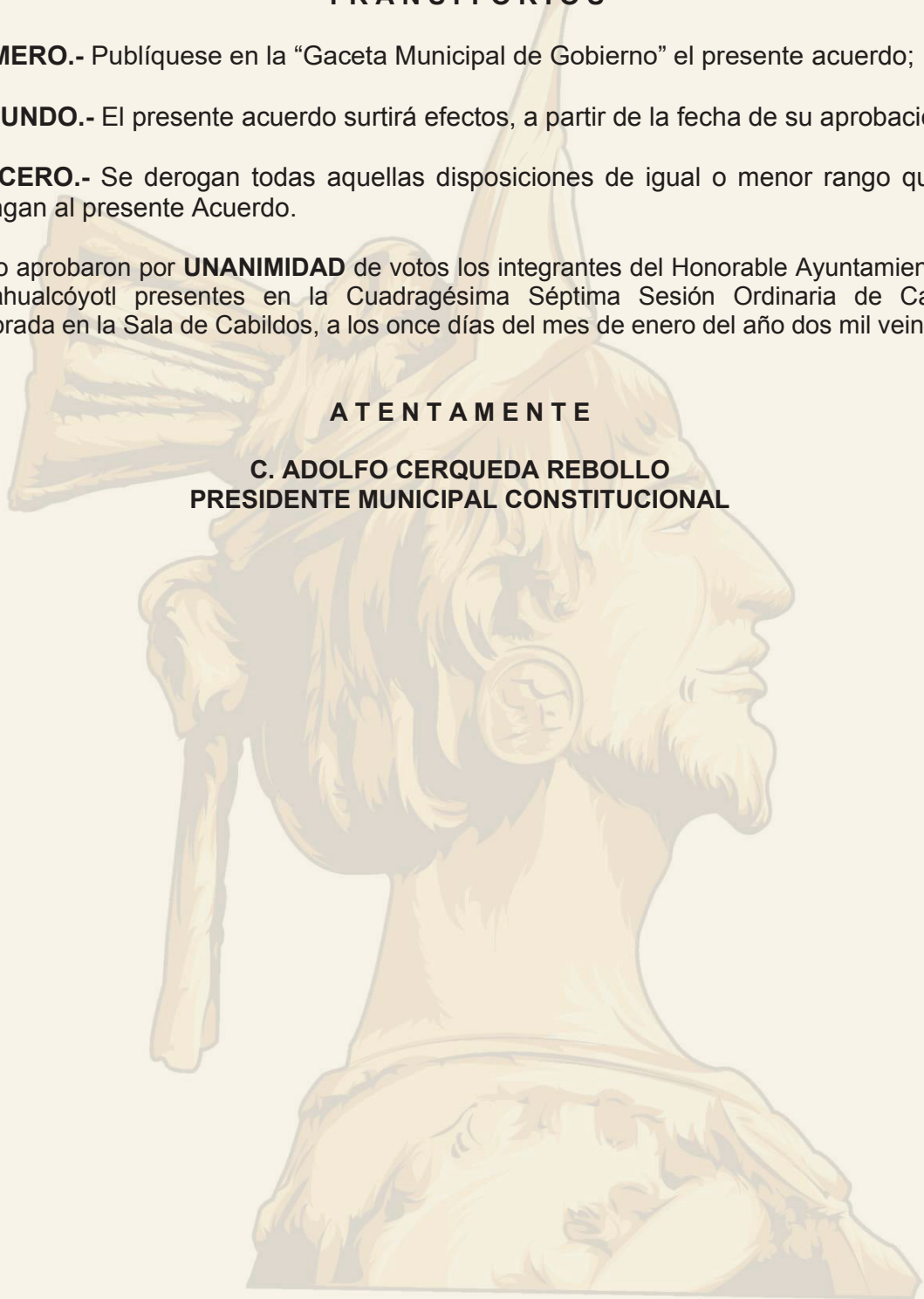
SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO N° 186

POR EL QUE SE DESIGNA A UN VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 4 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, para ello, el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.
- V. Que, en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción LXV, en relación a lo señalado en los artículos 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los municipios podrán prestar directamente o por conducto de los organismos descentralizados municipales, los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos públicos

descentralizados municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general. El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable. En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
 - II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
 - III. Un representante del Ayuntamiento;
 - IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
 - V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
 - VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.
- VII.** Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario.
- VIII.** La fracción sexta del artículo 38 de Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que, en la integración del Consejo Directivo del Organismo Operador del Agua en los Municipios, se considerará la designación de tres vocales ajenos a la administración municipal a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo y que estos deberán ser designados por el Ayuntamiento.
- IX.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de enero de 2022, los integrantes del Ayuntamiento designaron a los siguientes vocales para integrar el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl:
- C. Martín Cruz Garfias
 - C. Jaqueline Castillo Villagrán
 - C. Juan José González Galván
- X.** Que, mediante oficio número ODAPAS/NEZA/DG/00005/2023 el Ingeniero José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez realizar las acciones conducentes a efecto de nombrar a una o un vocal vecinal del Consejo Directivo de dicho organismo.
- XI.** En ese sentido, y por causas de fuerza mayor es indispensable someter a consideración de este cuerpo edilicio, la designación una persona que ha de fungir

como vocal en el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, en el cargo que venía desempeñando la C. Jaqueline Castillo Villagrán.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 186

POR EL QUE SE DESIGNA A UN VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de la **C. Araceli Martínez Jiménez** como vocal del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Cítese la **C. Araceli Martínez Jiménez**, a efecto de que en Sesión del Consejo Directivo los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl se realice la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ingeniero José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil **veintitrés**.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 187

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 21 párrafo 9 de nuestra Constitución Federal, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución.
- V. Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de del **Bando Municipal de Nezahualcóyotl**, uno de los fines del Gobierno Municipal es salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población y de sus instituciones en forma integral.
- VI. La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal,



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México.

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:

- I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad; el cual será designado por la persona Titular de la Dirección General y en su caso ratificado por el cabildo.
- II. Un Secretario, que será el titular del Jurídico de la Institución Policial y;
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

A las sesiones de la Comisión podrá asistir el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas, la persona titular de la Consejería Jurídica y de la Contraloría Municipal, así como la persona que para tal efecto designe el Titular de la Presidencia Municipal; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

VIII. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento en mención, le corresponde al Ayuntamiento aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana.

IX. Que, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de febrero de 2022, los integrantes del Ayuntamiento mediante acuerdo número 45 aprobaron la ratificación de la Integración de la Comisión de Honor y Justicia.

X. Que, mediante oficio **DGSC/SP/0068/2022** de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, el Director General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, someter a consideración del Cabildo la toma de protesta del Lic. Ricardo Santillán Caballero como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de





la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 187

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la designación del del Lic. Ricardo Santillán Caballero como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana Licenciado Vicente Ramírez García.

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, llámese al Lic. Ricardo Santillán Caballero como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director General de Seguridad Ciudadana Licenciado Vicente Ramírez García.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo,



Caceta Municipal

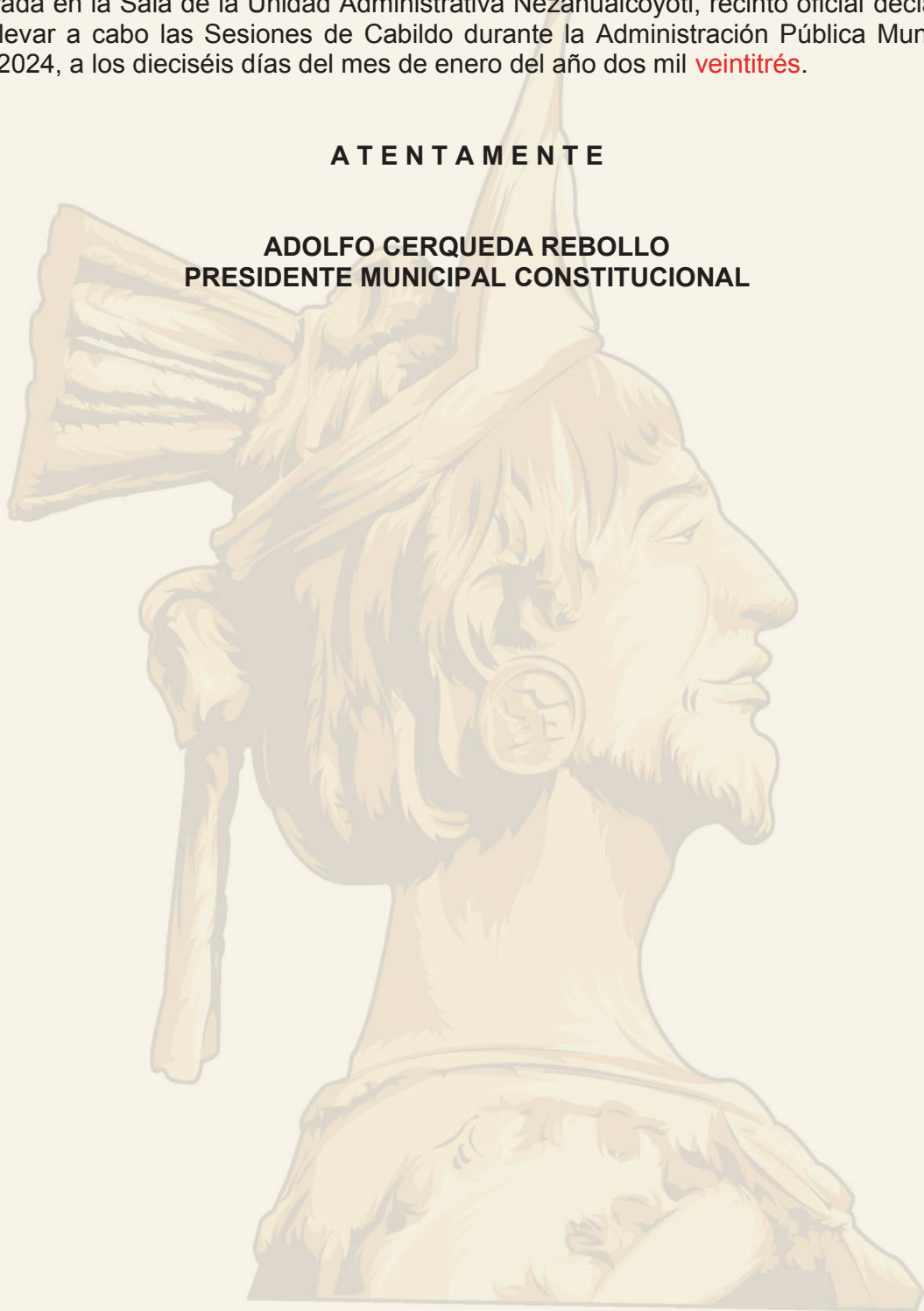
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil **veintitrés**.

A T E N T A M E N T E

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 188

POR EL QUE SE EMITE EL POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL EXHORTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDO POR LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que las facultades que la Constitución de la República y la Constitucional Local otorgan al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que el artículo 112 de la Constitución Local, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, por lo que se establece que los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de ese ordenamiento.
- V. El artículo 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- VI. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.
- VII. Que conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de

personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de nuestra Carta Magna.

- VIII.** Por su parte, los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de competencia y aquellos acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.
- IX.** Que conforme al artículo 61 fracción XXXI de la Constitución de la entidad, establece que la Legislatura tiene la atribución de expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el ejecutivo federal, la Ley de Ingresos de los Municipios, cuya iniciativa será turnada por el Ejecutivo del estado.
- X.** Asimismo, la Legislatura del Estado tiene como atribución, recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios; revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios y fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios.
- XI.** Que conforme el artículo 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos tienen atribución de aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá hacer adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.
- XII.** La norma constitucional establece que el municipio es la base de organización política de los estados, el cual goza de un listado de competencias propias, se establece una facultad esencial para el funcionamiento: la administración libre de su hacienda municipal conformado por contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- XIII.** De lo anterior, se desprende el principio de libre administración de hacienda municipal, donde los municipios se les da la posibilidad de manejar, aplicar y priorizar libremente los recursos de que disponen para satisfacer las necesidades públicas, sin que tengan que sufrir la injerencia de intereses ajenos en ese aspecto.

- XIV.** Con el objetivo de que el municipio pueda tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer necesidades, sin que signifique el libre albedrío pues estos deberán de estar sujetos en los términos que las leyes establezcan, considerando que el municipio conoce y proveerá de los recursos a aplicar sin que se vea afectado por intereses ajenos. No obstante, lo anterior, hay recursos que son etiquetados y que van aplicados en ciertos rubros, y por supuesto dando cuenta de los mismos ante las instancias correspondientes.
- XV.** Que conforme al artículo 302 del Código Financiero, el Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.
- XVI.** Que el artículo 351 del ordenamiento legal antes referido, la Secretaría, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como las tesorerías, publicarán los principales resultados trimestrales de la gestión financiera, observando la normatividad aplicable al efecto.
- XVII.** Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.
- XVIII.** Que en fecha 13 de diciembre del año 2022, la LXI Legislatura del Estado de México, aprobó el acuerdo mediante el cual se exhorta a Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, a someter a consideración del Ayuntamiento, la asignación presupuestal por un momento de 1,887 millones de pesos para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2023, para que se apliquen en la construcción de obras de infraestructura y acciones en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamiento de la Zona Norte del Municipio de Nezahualcóyotl, y que, dentro de la exposición de motivos del punto de acuerdo antes referido establece:

... "No obstante la disposición legal obligatoria la Unidad Administrativa de la denominada Zona Norte del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, no ha cumplido con esta responsabilidad, pues su papel es puramente testimonial y los empleados adscritos a esa Unidad Administrativa no cuentan con los



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



recursos presupuestales para la prestación directa de dichos servicios públicos, razón por la que esta situación se ha traducido en un abandono sistemático que ha significado un grave rezago en el impulso y desarrollo de las colonias y fraccionamientos de esta parte del territorio municipal: la falta de la distribución del agua potable, propia para el consumo humanos, el abandono de la infraestructura de las redes hidráulicas, del alcantarillado, el saneamiento y nulo tratamiento de las aguas residuales. La falta de alumbrado público adecuado y suficiente para las colonias y fraccionamientos; la deficiente limpia, recolección, tratamiento y disposición final de la basura así como la falta de segregación e inobservancia de la economía circular y falta de promoción de valorización de los residuos sólidos urbanos; abandono de la infraestructura de los mercados públicos; la carencia de panteones en el territorio y el abandono en que se tienen las calles, jardines y las pocas áreas verdes y recreativas, así como la falta de embellecimiento y conservación de las colonias y fraccionamientos en general, tienen como resultado el reclamo y la exigencia, justificada, de los vecinos de esta zona para demandar la creación de una nueva municipalidad, esta demanda ha sido reiterada y los antecedentes e iniciativas se encuentran actualmente en la Legislatura del Estado.

Independientemente de la atención y respuesta que reciban los ciudadanos interesados en esta demanda, es urgente y muy necesario, que el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl en funciones, apruebe una distribución justa y equitativa de los recursos públicos para que se destinen a la atención y solución de los graves rezagos que en materia de infraestructura y servicios tienen los habitantes de la llamada Zona Norte del Municipio. Actualmente el Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl ejerce un presupuesto que asciende a \$4,171.4 millones de pesos, que sumando los \$1,489.7 millones de pesos de los que dispone el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (ODAPAS), el municipio administra recursos por un monto total de \$5,661.1 millones de pesos, recursos presupuestales que deben ser aplicados bajo los principios de equidad y proporcionalidad, además de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, según lo establece la normativa constitucional, las leyes y sus reglamentos.

En la llamada Zona Norte de Ciudad Nezahualcóyotl habitan más de 250 mil ciudadanos, en su territorio se ubican 18 colonias y fraccionamientos y proporcionalmente constituyen la tercera parte de todo el territorio y toda la población del municipio; en razón de lo anterior sus habitantes deberían disfrutar de una asignación presupuestal que signifique la tercera parte del total del presupuesto, es decir, por lo menos deberían tener asignado un monto de \$1,887 millones de pesos por año. Este monto presupuestal



aplicado en planes y programas, así como políticas públicas específicas le harían justicia los habitantes de esta zona y progresivamente abatirían el abandono, desatención y rezago que por décadas han padecido los habitantes de las colonias y fraccionamientos de esta parte del territorio municipal”.

- XIX.** De lo antes transcrito, efectivamente el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no ha contado con los recursos presupuestales suficientes para cubrir las necesidades de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl y no sólo de zona norte sino de todo el territorio municipal que comprende Nezahualcóyotl, tal es el caso del abandono de la obra del periférico, que sin lugar a dudas conecta a la zona norte con la zona centro y no solo de esa zona, sino también a la Ciudad de México, puentes que fueron dañados desde el sismo de septiembre de 2017 y los cuales no han sido concluidos por falta del presupuesto, tal y como lo ha informado el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, mediante oficio 220C0101A000000/2228/2022, el cual también ha informado que se han llevado a cabo las gestiones correspondientes, ante las instancias correspondientes para dar atención a las estructuras, manifestando que ya se cuenta con los estudios y proyectos ejecutivos, mismos que determinan los trabajos requeridos para la preparación integral de ambas estructuras, a través de los cuales, se determinaron los montos necesarios para invertir en ambas estructuras con un monto de 1,100 mdp, para la estructura número 1 y 700 millones de pesos para la estructura número 2, y que, por falta de la disponibilidad presupuestal y el orden de prioridades del siguiente ejercicio fiscal, se buscará la posibilidad de dar atención a las citadas estructuras.
- XX.** Cabe mencionar que los ingresos que recibe el Municipio de Nezahualcóyotl se integran de la recaudación de contribuciones y de las Participaciones Federales y Estatales, los cuales son destinados principalmente al gasto de servicios personales y al gasto de insumos necesarios para la prestación de servicios públicos; así también se reciben ingresos de Aportaciones Federales, sobresaliendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y sus demarcaciones territoriales FORTAMUNDF y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISMDF, de los cuales el primero desde hace años se encuentra en garantía para el pago de obligaciones con la Comisión Nacional de Agua y la Comisión de Agua del Estado de México, razón por la cual es retenido en su mayoría por la Secretaría de Finanzas y el remanente es destinado a la Seguridad Pública del Municipio.
- XXI.** Como se puede observar, los únicos recursos que son destinados a la obra pública son los derivados FISMDF, sin embargo, de acuerdo a sus lineamientos se canalizan al mejoramiento de infraestructura hidráulica y educativa de las Zonas de Atención

Prioritaria de todo el territorio municipal, razón por la cual se ha solicitado reiteradamente al Gobierno Estatal se asignen recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), sin tener respuesta favorable, por lo que es imperante que esa Legislatura exhorte la regulación de esos fondos para una distribución más equitativa entre los municipios.

- XXII.** Así también es importante señalar que desde el ejercicio 2018, se han dejado de recibir recursos del denominado Ramo 23, los cuales se destinaban en su totalidad a la ejecución de obra pública, además, a partir del 2021 se dejaron de recibir los recursos del FORTASEG, que se invertían en acciones para fortalecer la seguridad pública, lo cual ahora es cubierto con recursos propios.
- XXIII.** Asimismo, tal y como se ha solicitado mediante oficio PM/NEZA/457/2022 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza en fecha 9 de diciembre de la presente anualidad, la asignación de recursos suficientes para el Municipio de Nezahualcóyotl en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, enlistándole entre otras infraestructuras las siguientes: la construcción de colectores de agua que disminuya el riesgo de inundaciones, rehabilitación, reparación de los puentes vehiculares ubicados en Periférico y que fueran dañados desde el sismo de septiembre de 2017, rehabilitación y mantenimiento de la red de agua potable, alcantarillado y repavimentación de todas las calles y avenidas, rehabilitación y mantenimiento de cárcamos. En materia de salud, este Gobierno Municipal como las dos administraciones anteriores, ha solicitado reiteradamente al Gobierno del Estado de México, la donación de un predio para la construcción de un Hospital General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XXIV.** Este Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ha actuado de manera responsable e imparcial con el recurso público que es asignado a este Municipio de Nezahualcóyotl, sin división y sin exclusión; por lo que, el exhorto de esa Legislatura del Estado de México, deberá de redirigirse al Ejecutivo del Estado de México, para que se otorgue mayor recurso público, solicitándole una distribución justa, atendiendo la extensión del territorial del municipio de Nezahualcóyotl y los más de un millón de habitantes de este municipio.

Asimismo, solicitando a las Diputadas y Diputados de la LXI Legislatura del Estado de México a que en el ejercicio de su competencia, funciones y atribuciones realicen las acciones necesarias para la asignación de recursos económicos justos y suficientes para el Municipio de Nezahualcóyotl, esto para atender las necesidades de nuestra ciudadanía y, a su vez, estar en posibilidades de dotar de infraestructura y servicios de calidad a las vecinas y vecinos de este municipio en todo su territorio, sin división y sin distinción. Así como, para exhortar a las autoridades estatales que



concluyan satisfactoriamente las obras que se encuentran pendientes en Nezahualcóyotl.

XXV. En ese orden de ideas, este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, continuará realizando lo conducente conforme a sus atribuciones y competencia, el cual seguirá realizando el cumplimiento con las obligaciones conferidas, persistir y alzar la voz con la exigencia de mayores recursos para el Municipio de Nezahualcóyotl en su totalidad, porque la obligación es velar por los intereses de toda la ciudadanía dentro de todo el territorio que integra el municipio de Nezahualcóyotl, sin división territorial, sin diferencias y sin intereses de terceros, asumiendo la responsabilidad que se tiene como Ayuntamiento y solicitando a su vez, la corresponsabilidad del ejecutivo y de esa legislatura dentro del ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 188

POR EL QUE SE EMITE EL POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL EXHORTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EMITIDO POR LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. – Se emite posicionamiento con motivo del exhorto aprobado mediante acuerdo de fecha 13 de diciembre del año 2022, emitido por la "LXI" Legislatura del Estado de México, respecto de la aplicación de un monto de 1,1887 millones de pesos para el ejercicio presupuestal del año 2023, para la construcción de obras de infraestructura y acciones en beneficio de los habitantes de las colonias y fraccionamientos de la zona norte del municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.– Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de México.

TERCERO.– Se le requiere a la Presidenta de la Mesa Directiva de la "LXI" Legislatura del Estado de México a efecto de que se sirva remitir los anexos técnicos y financieros que solventen, motiven y justifiquen las manifestaciones realizadas en la exposición de motivos del exhorto en mención, así como los documentos que amparen la solicitud



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



realizada ante el Gobierno del Estado de México respecto a la solicitud para la asignación de más recursos para el Municipio de Nezahualcóyotl en toda su extensión, para el ejercicio fiscal 2023; caso contrario se tendrá por no presentado el exhorto.

CUARTO.- El C. Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

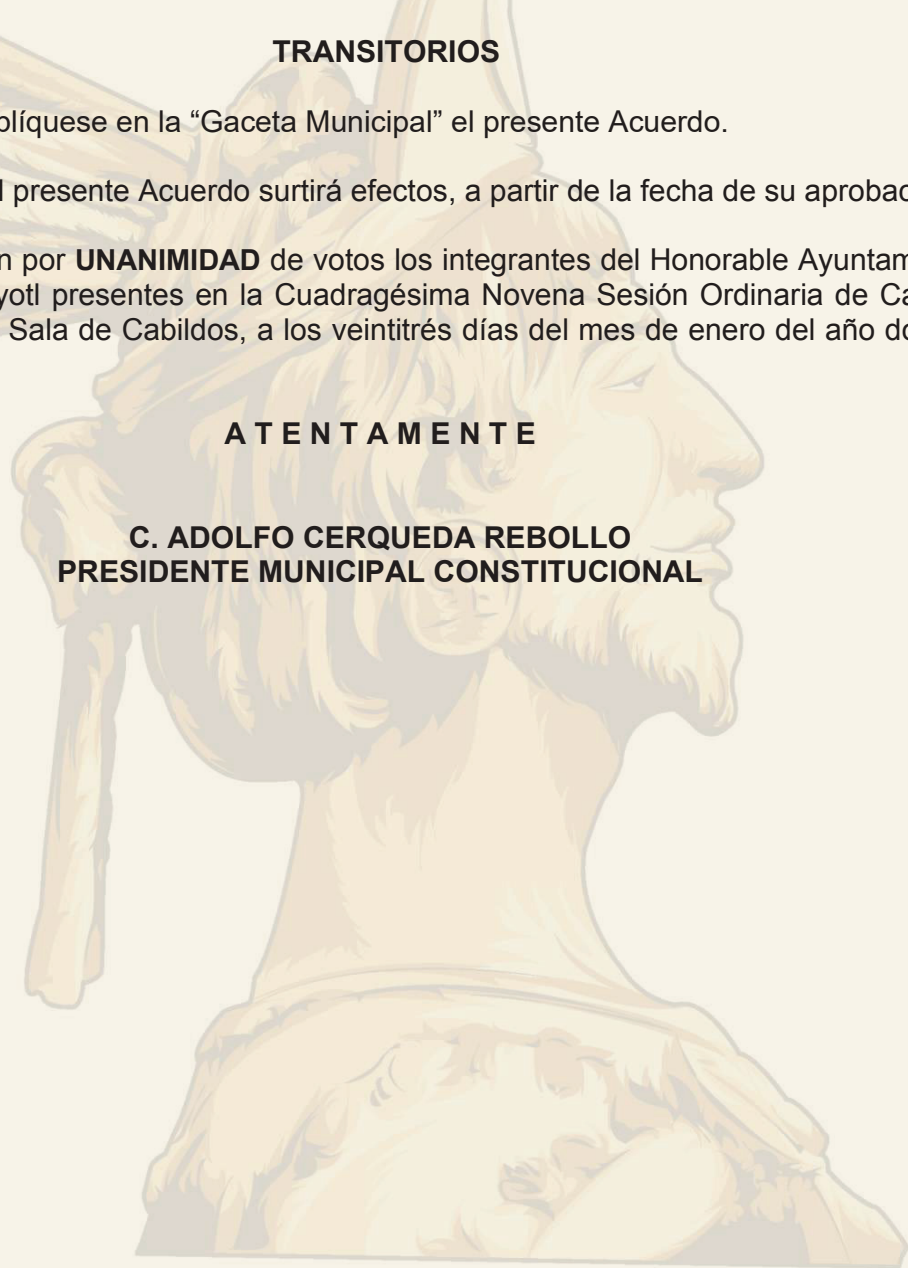
PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





ACUERDO N° 189

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Federal, de la local, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- V. Que, en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VII. El artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de la entidad establece como atribución del Ayuntamiento expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

- VIII.** En términos de lo señalado en el artículo 48 fracción III de las Ley Orgánica Municipal antes referida, se contempla como atribución del Presidente Municipal promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.
- IX.** Que, el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal se determina los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente, considerando que el 5 de febrero de cada año el Presidente Municipal acompañado de los demás miembros del Ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.
- X.** Los artículos 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, establecen que el Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal y, por otra parte, los temas mínimos que deberá de prever.
- XI.** Por su parte en el artículo 163 del dicha Ley Orgánica manifiesta que el Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.
- XII.** En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XIII.** Atendido con lo anterior, mediante circular número 077/2022 de fecha 18 de octubre del año dos mil veintidós, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez solicito a los síndicos, regidores y titulares de las dependencias que integran la administración pública municipal, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Bando Municipal vigente de conformidad al ámbito de su competencia.
- XIV.** Que mediante oficio SA/8084/2022 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez remitió al



Consejero Jurídico Félix Edmundo González Cariño, las propuestas de reformas y adiciones realizadas por las diversas dependencias de la administración pública municipal al Bando Municipal vigente, para sus observaciones correspondientes o, en su caso, someterlas a consideración del Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal.

- XV.** Que, en la Primera Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos celebrada el diecinueve de enero de 2023, se aprobaron en lo general y en lo particular las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Bando Municipal.
- XVI.** Por lo anterior y, una vez analizado en su totalidad las propuestas de modificaciones al Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, se somete a consideración de este Pleno la propuesta del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023 con la incorporación de las reformas, adiciones y derogaciones de los integrantes del Ayuntamiento y dependencias de la Administración Pública Municipal; por lo tanto, la propuesta antes mencionada se integrará por 19 títulos, 239 artículos y 4 artículos transitorios, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

Por lo antes expuesto y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 189

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2023.

PRIMERO. Se aprueba expedir el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, en los términos del anexo adjunto al presente acuerdo

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, promulgado el 5 de febrero de 2022 con sus reformas, adiciones y derogaciones a partir de la entrada en vigor del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Imagen y Comunicación y a la Dirección de Prensa, publicar en la Gaceta Municipal de Nezahualcóyotl el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023; difundirlo en los lugares de mayor concurrencia del Municipio, así como en la página web oficial del Gobierno Municipal; y publicarlo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2023, entrará en vigor el cinco de febrero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Bando, serán concluidos conforme al Bando Municipal aplicable al momento en que se iniciaron.

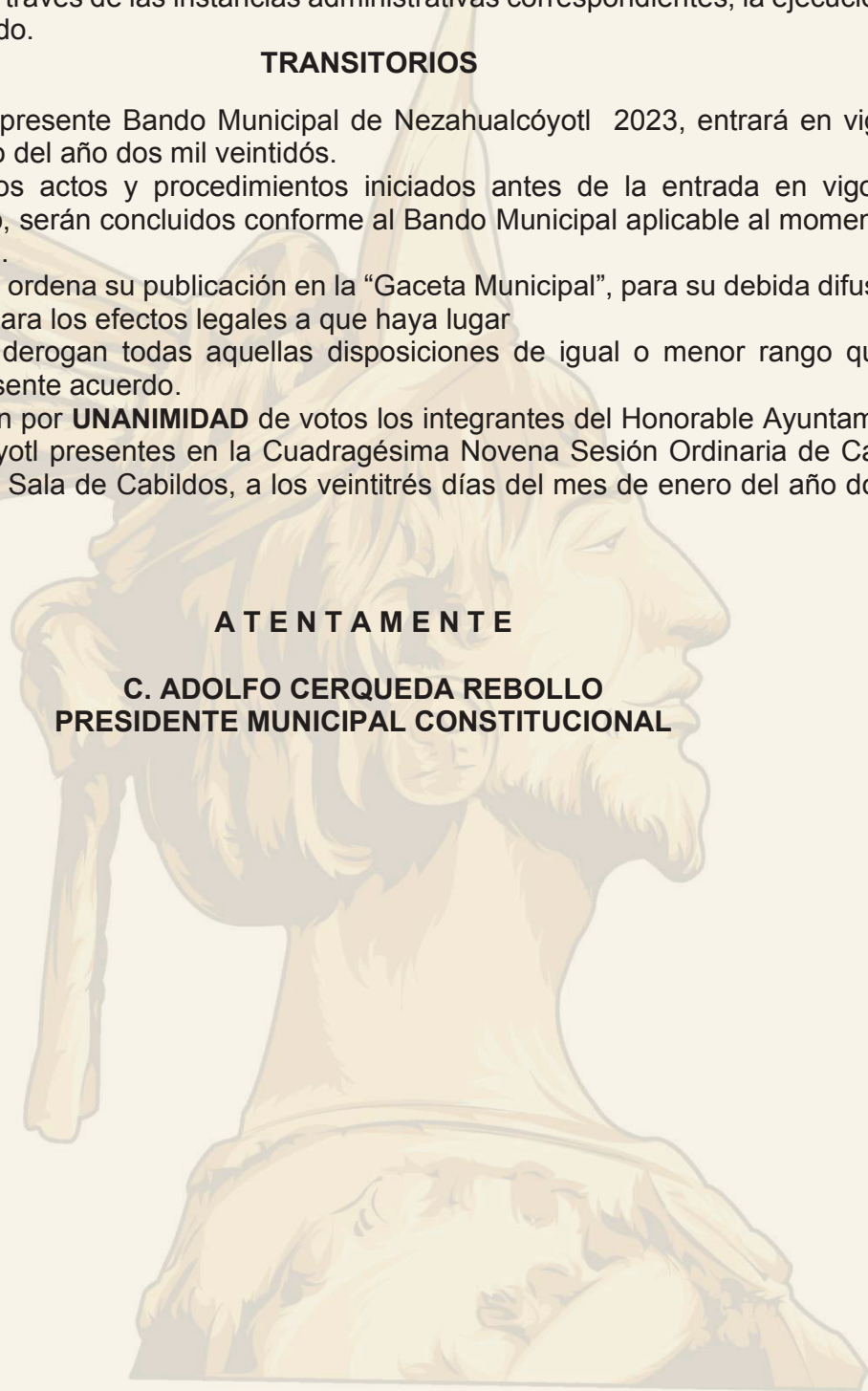
TERCERO.- Se ordena su publicación en la “Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 190

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial el **Centro Social No. 1 ubicado en Calle Valle del Carmen 126, Colonia Valle de Aragón 1ra Sección**, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el que este Ayuntamiento en fecha 24 de febrero del año 2023 a las 11:00 horas llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



VII. Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 190

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial el **Centro Social No. 1 ubicado en Calle Valle del Carmen 126, Colonia Valle de Aragón 1ra Sección**, en el Municipio de Nezahualcóyotl, para la celebración de la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el **24** de febrero del año 2023 a las 11:00 horas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACUERDO N° 191

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Para la celebración de la Séptima Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Séptima



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 24 de febrero del año 2023 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

VIII. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

- **Propuestas de acciones y políticas públicas para atención a las personas con discapacidad.**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 191

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

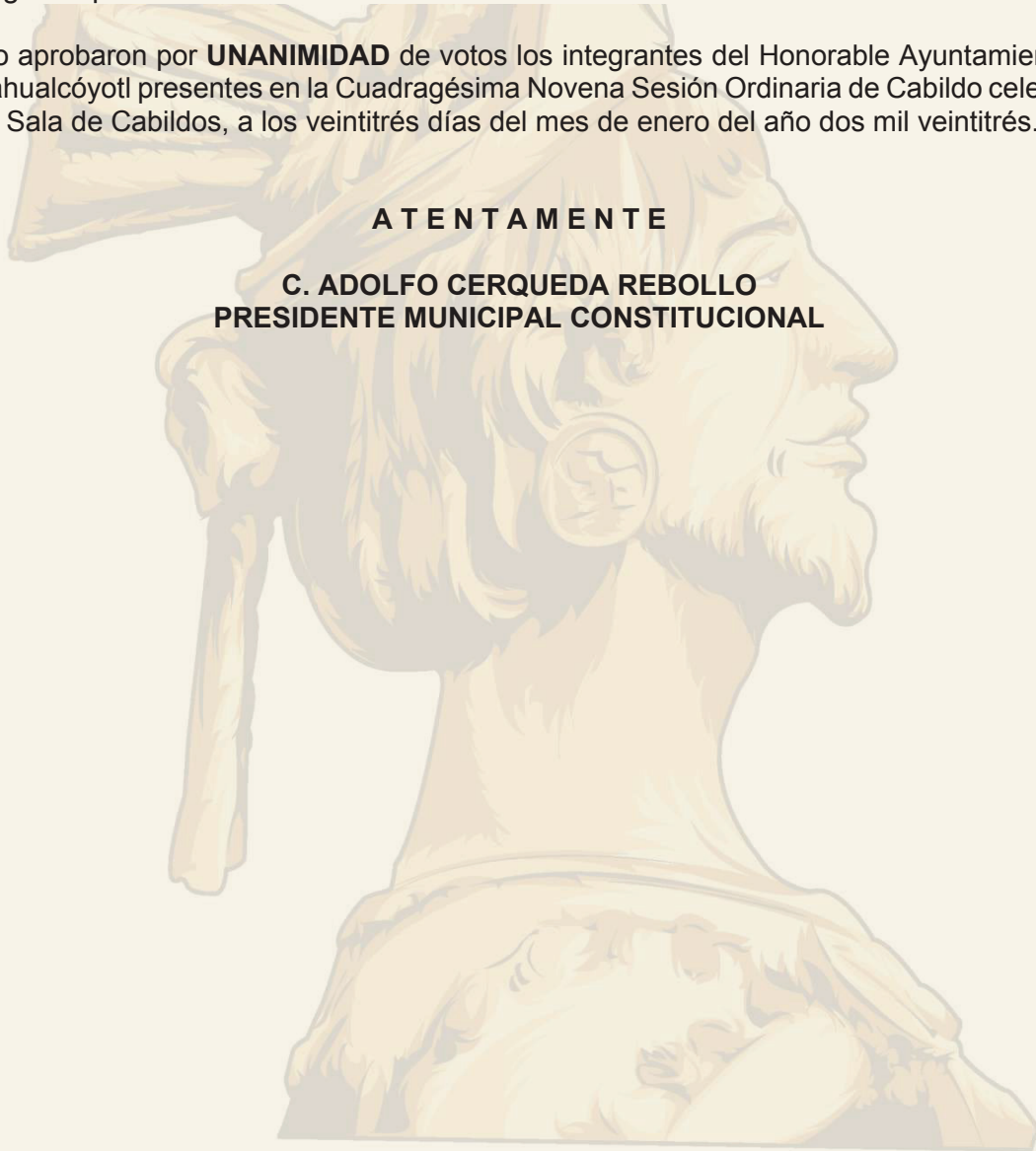
SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ACUERDO N° 192

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL CABILDO DE CONSULTA JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 32 del Bando Municipal 2022, determina que en todas las decisiones y acciones del Ayuntamiento, se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, por lo que las niñas y niños menores de doce años, así como los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad tienen derecho a que les sea garantizado su desarrollo integral, familiar y social, así como el respeto de sus Derechos Humanos sin discriminación alguna y sin importar su ascendencia comunitaria o nacional, su género, color de piel, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, capacidades idioma o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.
- V. Por su parte, el artículo 34 establece que el Ayuntamiento promoverá el respeto al derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su pensamiento, con las limitaciones prescritas por la Ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, salud, moral, derechos y libertades fundamentales.

- VI.** Que, mediante Decreto número 73 publicado el 21 de junio de 2022 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se estableció la reforma a los párrafos quinto, sexto, octavo y décimo y se adicionan los párrafos séptimo y noveno recorriéndose los demás en lo subsecuente del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en el cual establece que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizaran cabildos juveniles.
- VII.** Que, el cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del día internacional de la juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.
- VIII.** Que, atendiendo a la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes del Ayuntamiento expedieron tres convocatorias para integrar el Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl, en las cuales se presentaron 17 registros.
- IX.** Que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 05 de diciembre de 2022, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron y autorizaron la integración del Cabildo de Consulta Juvenil 2022, en términos de lo establecido en el artículo 28 párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- X.** Que, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 12 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes del Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl.
- XI.** En fecha 16 de diciembre de 2022, la participante María Guadalupe Chávez Gama ingresó a la Cuarta Regiduría un escrito de desistimiento de su cargo como Secretaria del Ayuntamiento en el Cabildo de Consulta Juvenil, por así convenir a sus intereses.
- XII.** Que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil, celebrada en fecha 11 de enero del 2023, se notificó a los integrantes de la comisión el desistimiento al cargo de Secretaria del Ayuntamiento del Cabildo Juvenil de la participante María Guadalupe Chávez Gama.

En dicha sesión, se retomó el expediente de Andrea Patiño Ayala, aspirante que cumplió con los requisitos previstos en la convocatoria para integra el Cabildo de

Consulta Juvenil y se procedió a llamarla a los trabajos de la Comisión para realizarle la entrevista correspondiente.

Una vez que Andrea Patiño Ayala manifestó su interés por participar en el Cabildo de Consulta Juvenil, se propuso a los integrantes de la Comisión que ocupe el cargo de Secretaria del Ayuntamiento en sustitución de la participante María Guadalupe Chávez Gama, conforme a los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, la aprobación de la propuesta de la designación del cargo de Secretaria del Ayuntamiento a Andrea Patiño Ayala para para Integrar al Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Remítase en su oportunidad el presente dictamen a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez para que por su conducto la propuesta sea considerada en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo y sea presentada por el Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo ante el Honorable Cabildo.

- XIII.** Que, mediante oficio número REG/IV/010/2023, la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración del Cabildo de Consulta Juvenil María del Carmen Pérete Cruz, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, el Dictamen de por la cual la Comisión aprobó la propuesta para la designación del cargo de Secretaria del Ayuntamiento de Cabildo Juvenil a Andrea Patiño Ayala.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8 y 49 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 192

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CABILDO DE CONSULTA JUVENIL DE NEZAHUALCÓYOTL



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la designación de la C. Andrea Patiño Ayala como Secretaria del Ayuntamiento del Cabildo de Consulta Juvenil de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Cítese a la C. Andrea Patiño Ayala, para la toma de protesta correspondiente de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**

LA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**

LA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**

PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**

SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**

TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**

CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**

QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**

SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**

SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**

OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**

NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

